

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 1 DE 21 |

Villavicencio, 22 de julio de 2026.

Señor:

**ANDRÉS MOLANO TÉLLEZ**

EQUIPO PERIODÍSTICO DE AGENDA HOY

Ciudad

Referencia interna: [LP-IDCM-002-2026](#)

Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA PROMOVER LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LAS DIVERSAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y

De: Andrés Molano Téllez

Usuario: Andrés Molano Téllez

Fecha: (10/07/2026 5:40:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9703309

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones LP-002-2026

#### ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACION.

Respetado señor:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, en el ejercicio de la selección de oferentes del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-IDCM-002-2026**, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES que tiene como objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SALVAGUARDIA, DIVULGACIÓN, APROPIACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ASÍ COMO LA REACTIVACIÓN DEL ECOSISTEMA Y LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LOS SABERES DEL DEPARTAMENTO DEL META”**. Se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

Conforme a lo expuesto, y en observancia del principio de transparencia, se garantiza la participación de los interesados en las actuaciones contractuales adelantadas por el Instituto Departamental de Cultura del Meta. Dicha participación se materializa en la oportunidad otorgada para presentar observaciones a los prepliegos, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, disposición que igualmente exige a la Entidad pronunciarse sobre ellas, sea para acogerlas o para rechazarlas.

Sin embargo, es importante precisar que la Entidad cuenta con autonomía para definir las necesidades, especificaciones técnicas, requisitos de experiencia, condiciones de ejecución y demás elementos esenciales del proceso contractual, en atención a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. En tal sentido, la configuración de los requisitos no busca ajustarse a intereses particulares, sino garantizar que el proceso responda a las necesidades institucionales y al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 2 DE 21 |

**OBSERVACIÓN:**

**¿LA META 21093033303 CITADA EN EL PROYECTO DE PLIEGO CORRESPONDE A UN ERROR DE DIGITACIÓN O EXISTE UN DOCUMENTO POSTERIOR QUE LA AUTORICE?**

Revisada la observación propuesta en este punto, se encuentra que tanto en el CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE RECURSOS, de fecha 30 junio de 2026, y en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 418 de 01 de julio de 2026, se certificó los recursos respecto de la Meta: Meta 21092043303. Apoyar, desarrollar y fomentar la participación de actores, gestores, portadores e instituciones en 18 eventos, ferias, vitrinas, ruedas de negocios, formación, transferencias de experiencias y conocimientos para el fortalecimiento de la promoción cultural.

Que, por error de transcripción se consignó en el proyecto de pliego para la referida Meta, el número 21093033303, siendo el correcto el número de Meta: 21092043303, conforme está establecido en el CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE RECURSOS, de fecha 30 junio de 2026, y en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 418 de 01 de julio de 2026.

Que, por tal razón se acepta la observación, se procederá a ajustar en el documento de pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN:**

**SI SE TRATA DE UN ERROR, ¿CUÁL ES LA META CORRECTA QUE RESPALDA PRESUPUESTALMENTE EL PROCESO LP-002-2026?**

Como se indicó anteriormente, el error de transcripción se refiere al número de la Meta y no a la descripción o nombre de la meta.

Precisando que la correcta es “Meta: 21092043303. Apoyar, desarrollar y fomentar la participación de actores, gestores, portadores e instituciones en 18 eventos, ferias, vitrinas, ruedas de negocios, formación, transferencias de experiencias y conocimientos para el fortalecimiento de la promoción cultural.”

**OBSERVACIÓN:**

**¿LA ENTIDAD PUBLICARÁ LA CORRECCIÓN DEL PLIEGO, DEL BPPID O DEL CDP PARA DEJAR PLENAMENTE ARMONIZADA LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL?**

La entidad procederá a ajustar en el documento de pliego definitivo, respecto de la corrección del número de la Meta.

**OBSERVACIÓN:**

**CORREGIR EL CÓDIGO DE LA META, ARMONIZAR EL PLIEGO CON EL BPPID Y EL CDP, Y PUBLICAR LOS DOCUMENTOS AJUSTADOS QUE ACREDITEN LA COHERENCIA PRESUPUESTAL DEL PROCESO.**

La entidad procederá a ajustar en el documento de pliego definitivo, respecto de la corrección del número de la Meta, para exista concordancia el CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 3 DE 21 |

RECURSOS, de fecha 30 junio de 2026, y en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 418 de 01 de julio de 2026.

**OBSERVACIÓN:**

**¿A QUÉ CORRESPONDE LA DIFERENCIA DE \$244.200.000 ENTRE EL VALOR TOTAL CERTIFICADO Y LA SUMA DE LOS COMPONENTES DEL BPPID?**

Se precisa que no existe diferencia en el valor certificado. Me permito precisar que si bien el CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE RECURSOS, de fecha 30 junio de 2026, que soporta el actual proceso contractual, en el párrafo inicial denominado “observaciones” establece “...Proyecto aprobado mediante decreto 172 del 23 de junio 2026 por valor de \$8.773.608.390 e incorporado al presupuesto con el Decreto 182 del 24 de junio de 2026. La fuente de asignación es Asignaciones Directas 20% del bienio 2025-2026.”

Este valor hace referencia al valor total del proyecto aprobado, mediante el decreto indicado, no al valor solicitado a certificar para ejecución.

En los párrafos subsiguientes del certificado se detalla uno a uno los valores y actividades o componentes a ejecutar, y que fueron solicitados por la Unidad Ejecutora INSTITUTO DE CULTURA DEL META a certificar para ejecución. Finaliza indicando el Valor total de \$8.529.408.390. La sumatoria de cada actividad da como resultado el valor total certificado \$8.529.408.390.

**OBSERVACIÓN:**

**¿ESE VALOR HACE PARTE DE OTRO COMPONENTE, CONTRATO, EVENTO, RESERVA, AJUSTE ADMINISTRATIVO O RUBRO NO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO?**

Que, conforme se explica en la anterior respuesta, no se requiere ajuste del CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE RECURSOS, de fecha 30 junio de 2026, dado que no presenta errores aritméticos.

**OBSERVACIÓN:**

**¿QUÉ DEPENDENCIA VERIFICÓ LA CONSISTENCIA ARITMÉTICA ENTRE EL BPPID, EL CDP Y EL PROYECTO DE PLIEGO?**

Que, la suscrita evaluadora técnica y el equipo de apoyo, realizó la verificación de la observación relacionada con el error aritmético en el proyecto de pliegos, procediéndose a aceptar la misma en respuestas anteriores. Se precisa que no existe errores en el CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE RECURSOS, de fecha 30 junio de 2026 y en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 418 de 01 de julio de 2026.

**OBSERVACIÓN:**

**PUBLICAR LA CONCILIACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE E INDICAR DE MANERA EXPRESA EL ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LA DIFERENCIA IDENTIFICADA.**

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 4 DE 21 |

Que, conforme se explica en las anteriores respuestas, no se requiere ajuste del CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL - BPPID - EJECUCIÓN DE RECURSOS, de fecha 30 junio de 2026, dado que no presenta errores aritméticos.

En consecuencia, se niega la solicitud presenta a este respecto en el escrito de observaciones.

## 1. RIESGOS TECNICOS, OPERATIVOS Y AMBIENTALES.

Algunos ítems del pliego contienen obligaciones que requieren mayor precisión para evitar riesgos de seguridad industrial, ambientales, operativos y de responsabilidad contractual. En especial, se observan dudas frente al suministro de combustible para equipos de sonido, la vigilancia de puntos de hidratación y la gestión de residuos.

En el Ítem 34, Nota 8, se exige que el combustible de reserva se suministre de forma que el sonido no deje de funcionar. Esa redacción puede interpretarse como la obligación de reabastecer generadores diésel en funcionamiento, práctica que representa riesgos relevantes de seguridad industrial y de incendio en eventos masivos.

Teniendo en cuenta la observación, se indica que lo estipulado al que se refiere es al ítem 35 de las condiciones técnicas; en consecuencia, se establece que para el desarrollo de los ítems que hace referencia cuenta con todas las medidas de protección necesarias, para dar cumplimiento a la realización de esta labor.

### OBSERVACIÓN:

**¿CUÁL ES EL PROTOCOLO TÉCNICO Y DE SEGURIDAD PREVISTO PARA GARANTIZAR CONTINUIDAD DEL SONIDO SIN EXPONER A OPERARIOS Y ASISTENTES A RIESGOS POR REABASTECIMIENTO EN CALIENTE?**

Que la nota 8 hace parte integral con las demás notas contenidas dentro de la descripción del ítem, presentando unas condiciones integrales que propende por garantizar con un servicio de calidad que atienda condiciones de seguridad, y conforme con el anterior, la interpretación de que se exige reabastecer en caliente queda descartada y mitigada técnicamente por los siguientes factores regulados en el mismo texto:

1. Obligación de pruebas y preparación previa (Nota 10) El contratista debe instalar todo al 100% y realizar pruebas 24 horas antes del evento. Esto permite dimensionar el consumo real de combustible y llenar los tanques a su máxima capacidad antes de que inicie el flujo de público, minimizando la necesidad de reabastecimiento crítico durante la operación.
2. Idoneidad y presencia del personal experto (Notas 1 y 2) El servicio exige la presencia permanente de personal responsable y calificado (sonidistas) hasta terminar el evento. Al ser personal técnico amparado por EPS y ARL, están sujetos a normativas de seguridad laboral que prohíben taxativamente prácticas negligentes como el vertido manual de combustible sobre motores en marcha.
3. Delimitación y aislamiento del área de riesgo (Nota 9). El área del sonido debe estar demarcada y protegida con vallas o cinta de peligro. Esto garantiza un perímetro de seguridad exclusivo para los operadores. Evita que el público o terceros estén expuestos al área del generador en caso de que se deba realizar cualquier maniobra técnica segura.
4. Responsabilidad civil y orden (Notas 3, 4, 5 y 7) El contratista es responsable por daños a

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 5 DE 21 |

terceros, debe mantener el orden, la limpieza, proteger zonas de riesgo y cumplir con todo lo necesario en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La normativa de SST obliga a priorizar la vida y la prevención de incendios. Por ende, la frase "nunca dejar de sonar" de la Nota 8 debe subordinarse a la seguridad general: se cumple usando generadores redundantes (dos equipos en paralelo) o sistemas de tanques auxiliares externos automáticos, y jamás mediante un reabastecimiento manual peligroso.

**OBSERVACIÓN:**

**¿EL PLIEGO EXIGE O PERMITE EL REABASTECIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS MIENTRAS SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN?**

Dentro del pliego de condiciones y demás anexo no determina como se debe realizar, lo que se indica es tener todas las medidas necesarias para el buen funcionamiento y completo desarrollo del servicio.

**OBSERVACIÓN:**

**¿QUÉ AUTORIDAD O PROFESIONAL RESPONSABLE VALIDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES HSE DURANTE LA OPERACIÓN ENERGÉTICA DEL EVENTO?**

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, velará por la correcta ejecución del ítem haciendo seguimiento y exigiendo cumplimiento a las condiciones técnicas prevista en el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN:**

**¿QUÉ DEBE ENTENDERSE EXACTAMENTE POR "VIGILANCIA" DE LOS PUNTOS DE HIDRATACIÓN?**

En el proyecto de pliego la utilización de la palabra "vigilancia" para el tema de hidratación tiene un alcance de custodia transitoria hasta llegar a la disposición final (consumo). No implica un servicio de vigilancia privada sujeta a regulación particular.

**OBSERVACIÓN:**

**¿ESA VIGILANCIA IMPLICA CONTRATAR SEGURIDAD PRIVADA, ASUMIR RESPONSABILIDAD POR HURTOS O RESPONDER POR MANEJO DE MASAS?**

La "vigilancia" no implica la prestación de un servicio de seguridad privada, en el proyecto de pliego la utilización de la palabra "vigilancia" para el tema de hidratación tiene un alcance de custodia transitoria hasta llegar a la disposición final (consumo).

**OBSERVACIÓN:**

**¿CÓMO SE COORDINARÁ ESA OBLIGACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL, EL PMU Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE SEGURIDAD PÚBLICA?**

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, coordina a través de mesas de trabajo con organismos de socorro y autoridades para las diferentes estrategias para el desarrollo de los eventos liderados por la entidad.

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 6 DE 21 |

**OBSERVACIÓN:**

**¿EL ÍTEM 6 SE LIMITA AL SUMINISTRO DE CANECAS O INCLUYE EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO?**

Como lo refiere la redacción el ítem 6 del proceso se indica “SUMINISTRO DE CANECA PLÁSTICA 55 Gl para shut de basura”, siendo su alcance el suministro de las canecas.

**OBSERVACIÓN:**

**¿QUIÉN SERÁ RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS?**

El proyecto de pliego estima de manera integral la contratación de bienes y servicios, encontrándose descrita el servicio con operarios de aseo y servicios generales, y la recolección y disposición final de residuos será realizada por intermedio de la empresa de servicios públicos.

**OBSERVACIÓN:**

**¿EXISTE UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LAS 20.000 BOLSAS DE AGUA Y DEMÁS RESIDUOS DEL EVENTO?**

El proyecto de pliego estima de manera integral la contratación de bienes y servicios, encontrándose descrita el servicio con operarios de aseo y servicios generales, quienes tendrán a su cargo el proceso general de limpieza y aseo, y disposición final de residuos será realizada por intermedio de la empresa de servicios públicos.

**OBSERVACIÓN:**

**PRECISAR LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, VIGILANCIA LOGÍSTICA, ASEO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES.**

El proyecto de pliego estima de manera integral la contratación de bienes y servicios, encontrándose descrita el servicio con operarios de aseo y servicios generales, exigiéndose calidad y cumplimiento en la prestación del servicio conforme las normas descritas.

**OBSERVACIÓN:**

**¿EL PRESUPUESTO OFICIAL CONTEMPLA LOS COSTOS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VIGILANCIA, REPOSICIÓN POR PÉRDIDA Y MANEJO DE RESIDUOS DE LOS SUMINISTROS ALIMENTARIOS E HIDRATACIÓN?**

El proyecto de pliego estima de manera integral la contratación de bienes y servicios, exigiéndose calidad y cumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de suministros, incluyendo aquellos relacionados con alimentos e hidratación, los cuales detallan las características nutricionales y condiciones de entrega requeridas.

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 7 DE 21 |

**OBSERVACIÓN:**

**¿CUÁLES SON LOS PUNTOS DE ENTREGA, HORARIOS, RESPONSABLES DE RECIBO Y MECANISMOS DE CONTROL DE INVENTARIO?**

El proyecto de pliego estima de manera integral la contratación de bienes y servicios, y condiciones de entrega requeridas conforme indicaciones de la organización y/o supervisión de los ítems contratados.

**OBSERVACIÓN:**

**¿QUÉ ENTIDAD O DEPENDENCIA VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE GRAMAJES, INOCUIDAD, EMPAQUE Y CONDICIONES DE ENTREGA?**

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, velara por la correcta ejecución del ítem previsto a través de la supervisión y apoyo a la supervisión.

**OBSERVACIÓN:**

**DEFINIR DE MANERA EXPRESA LAS RESPONSABILIDADES DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE INVENTARIOS, MANEJO SANITARIO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.**

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, dentro de los ítems dispuestos para este proceso licitatorio previo el servicio de operarios de aseo y servicios generales para el desarrollo de actividades de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento básico de espacios. Adicionalmente la organización dentro de la planeación del evento dispuso que los alimentos e hidratación serían entregados en el sitio y forma indicada por el organizador del eventos y/o supervisor.

**OBSERVACIÓN:**

**¿CUÁL ES EL CÁLCULO TÉCNICO QUE JUSTIFICA UNA CAPACIDAD DE 100 PERSONAS EN UN ÁREA DE 36 METROS CUADRADOS?**

El ítem establece que las Dos (2) carpas para camerinos 6\*6 con laterales, deben estar dotadas y acondicionadas para artistas, con capacidad para mínimo cinco (5) personas, garantizando condiciones de comodidad, funcionalidad y bienestar. Este personal será rotativo, conforme la programación que realice el organizador del evento.

Que, adicionalmente la descripción técnica del ítem incluye, dos (2) zonas generales de hidratación y catering para el desarrollo del evento (Durante toda la jornada), cada una con capacidad hasta de cien (100) personas rotativas.

**OBSERVACIÓN:**

**¿LA CAPACIDAD INCLUYE MOBILIARIO, ZONAS DE CIRCULACIÓN, EQUIPOS, ALIMENTOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA?**

Sí, la capacidad estimada en el ítem corresponde a la población rotativa, conforme la programación que realice el organizador del evento.

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 8 DE 21 |

**OBSERVACIÓN:**

**¿BOMBEROS O GESTIÓN DEL RIESGO HAN VALIDADO ESA CAPACIDAD PARA USO COMO CAMERINO?**

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, coordina a través de mesas de trabajo con organismos de socorro y autoridades para las diferentes estrategias para el desarrollo de los eventos liderados por la entidad.

**OBSERVACIÓN:**

**¿LA CAPACIDAD REAL EXIGIDA PARA GRADERÍAS ES DE 6.200 PUESTOS O DE 5.000 PUESTOS?**

Se acoge su observación por error de digitación, como le expresa en la columna de cantidades el número es 6.200 puestos de graderías elevadas, por tanto, el ítem quedará así:

**ALQUILER E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE GRADERIAS ELEVADAS EN ALUMINIO ESTRUCTURAL:** de acomodación masiva de público:

El servicio es a todo costo incluyendo montaje, desmontaje, transporte, vigilancia.

características técnicas: estructura metálica, elaborada en tubería de alta resistencia de 1 ¼ de diámetro arrostramiento de crucetas en tubo de 7/8 de diámetro, sentadores y posa pies en aluminio anodizado de 22.5 cm, tornillos niveladores en acero.

pasillos de distribución x 1,20 m, escaleras de distribución y barandas de seguridad, encerramiento en sistemas de parales y sistema de rejas vertical, este sistema debe ubicarse frente a las graderías en la parte trasera, laterales y diagonales. graderías de 10-13-16 filas, modulación de 1.83 m x 1.83 m. tornillos niveladores de 60 cms de altura escalera de repartición. los graderías estarán distribuidas así: 1.200 puestos en aluminio, acondicionados en dos (2) palcos de graderías, cada uno con capacidad de 600 puestos (con carpa con estructura metálica). 5.000 puestos restantes distribuidos de acuerdo al terreno con puestos en aluminio. El servicio de graderías es para el día del concurso, debe entregarse 24 horas antes al evento, para la revisión y aprobación de gestión de riesgo y entidades competentes.

el contratista debe prever el transporte, vigilancia de las mismas, y elementos de seguridad, de acuerdo a lo establecido por el plan de movilidad, (maletas, conos), y demás necesarios, disposición de personal calificado para montaje y desmontaje y los días necesarios para su instalación, y durante el tiempo de la prestación del servicio, el personal debe estar identificados con camiseta debidamente marcada con el servicio a prestar (graderías)

**OBSERVACIÓN:**

**¿CÓMO DEBE PRESUPUESTAR EL OFERENTE LA DIFERENCIA DE 1.200 PUESTOS?**

El cálculo de valor se realizó con la información relacionada en la columna de cantidades, la discrepancia numérica es con la descripción del ítem, no tiene variación de valores el presupuesto.

**OBSERVACIÓN:**

**¿LA ENTIDAD CORREGIRÁ LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA PARA EVITAR OFERTAS NO COMPARABLES O DÉFICIT DE CAPACIDAD?**

La entidad corregirá la numeración dispuesta en la descripción del ítem, conforme se describió en respuesta anterior.

|                                                                                  |                           |             |                   |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 9 DE 21 |

**OBSERVACIÓN:**

**¿LAS 24 HORAS PREVIAS SON SUFICIENTES PARA INSTALAR, INSPECCIONAR, CORREGIR Y OBTENER AVAL DE GESTIÓN DEL RIESGO?**

Las condiciones de antelación son medidas preventivas mínimas, atiende a la experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos por la entidad.

**OBSERVACIÓN:**

**¿QUÉ OCURRE SI LAS AUTORIDADES ORDENAN AJUSTES ESTRUCTURALES DE ÚLTIMA HORA?**

El contratista deberá atender las recomendaciones realizadas por las autoridades competentes y hacer ajustes pertinentes.

**OBSERVACIÓN:**

**¿EL COSTO DE ESOS AJUSTES ESTÁ INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO OFICIAL?**

El valor del presupuesto estimado, incluye que se garantice la prestación de bienes y servicios atendiendo condiciones de cumplimiento y calidad.

**OBSERVACIÓN:**

**CORREGIR LAS INCONSISTENCIAS DE CAPACIDAD Y PRECISAR CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD, INSPECCIÓN, AVAL Y AJUSTES DE MONTAJE.**

La entidad, acoge la observación respecto de la corrección de cantidades en cuanto a las graderías en la descripción del ítem. Precisando que no afecta el presupuesto estimado para el desarrollo de este ítem.

## 6. Audio, Iluminación, energía y producción audiovisual

El despliegue tecnológico previsto es de alta complejidad e incluye sistemas Line Array, pantallas LED, procesadores 4K, plantas eléctricas y elementos de producción audiovisual. No obstante, algunos requisitos deben ajustarse para evitar restricciones indebidas, costos ocultos o riesgos operativos.

En los ítems 37 y 38 se mencionan marcas específicas como Yamaha ModX7, LP Matador, Roland y Boss, sin que en todos los casos se advierta expresamente la posibilidad de presentar equipos equivalentes. Si la entidad pretende fijar un estándar técnico, debe hacerlo mediante características funcionales y no mediante referencias cerradas de marca.

**OBSERVACIÓN:**

**¿La entidad aceptará equipos de marcas equivalentes que cumplan las mismas especificaciones técnicas y funcionales?**

Sí. La Entidad aceptará equipos de marcas equivalentes, siempre que estos cumplan de manera integral con las especificaciones técnicas, funcionales y de desempeño requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual; por tal motivo se dejará dentro de una nota al final de la descripción para los ítems 37 y 38.

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 10 DE 21 |

Lo anterior se fundamenta en el principio de selección objetiva, el cual impone que las condiciones del proceso no generen barreras injustificadas a la participación, y en el deber de planeación, que exige estructurar requisitos orientados a garantizar la calidad del servicio sin restringir la libre concurrencia. En ese sentido, cualquier referencia a marca se entenderá como un parámetro de referencia técnica y no como una condición excluyente.

**OBSERVACIÓN:**

**¿Se modificará el pliego para incluir expresamente la expresión "o equivalente" en todas las referencias a marcas?**

Sí. En aplicación de los principios de transparencia, economía y pluralidad de oferentes, la Entidad procederá a ajustar el pliego de condiciones con el fin de incluir expresamente la expresión "o equivalente" en todas las referencias a marcas comerciales.

Esta modificación busca evitar interpretaciones restrictivas, garantizar condiciones de igualdad entre los proponentes y prevenir posibles riesgos de direccionamiento o limitación de la competencia, asegurando así la participación efectiva del mayor número de oferentes idóneos.

**OBSERVACIÓN:**

**¿Cuál es la justificación técnica para mencionar marcas específicas en lugar de características mínimas de desempeño?**

La mención de marcas específicas en algunos ítems obedece exclusivamente a una finalidad referencial y orientadora, en el marco del deber de planeación, con el propósito de ilustrar estándares de calidad, compatibilidad técnica y niveles mínimos de desempeño requeridos para el correcto funcionamiento del sistema tecnológico previsto.

No obstante, la Entidad reconoce que, conforme a la normativa aplicable y a la jurisprudencia en materia de contratación estatal, las especificaciones técnicas deben definirse prioritariamente en términos de características funcionales, rendimiento, capacidad y resultados esperados, evitando referencias cerradas que puedan limitar la concurrencia.

En consecuencia, y en coherencia con una adecuada estructuración del proceso contractual, la Entidad ajustará los documentos del proceso para que las especificaciones técnicas privilegien criterios objetivos de desempeño, manteniendo las referencias de marca únicamente como ejemplos ilustrativos acompañados de la expresión "o equivalente".

El ítem 37 también exige 1.500 metros de protector de suelo Geotex y Plexiglass para batería. Estos elementos representan costos relevantes que deberían estar claramente desglosados o justificados dentro del presupuesto oficial.

**OBSERVACIÓN:**

**¿EL PRESUPUESTO OFICIAL DESAGREGA EL COSTO DEL PROTECTOR DE SUELO GEOTEX Y DEL PLEXIGLASS?**

No. El presupuesto oficial no desagrega de manera independiente el costo correspondiente al protector de suelo tipo Geotextil (Geotex) ni al Plexiglass para batería, toda vez que estos

|                                                                                  |                           |             |                   |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|--------------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                    |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 11 DE<br>21 |

elementos hacen parte integral del componente técnico y logístico requerido para la correcta ejecución del objeto contractual.

En aplicación del principio de planeación, la Entidad estructuró el presupuesto con base en valores globales por ítem, considerando soluciones técnicas completas y funcionales, dentro de las cuales se incluyen todos los insumos, equipos y accesorios necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos, incluyendo aquellos derivados de los riders técnicos de los artistas.

El desglose detallado de costos corresponde a la estructura interna del proponente, quien deberá contemplar en su oferta todos los elementos necesarios para garantizar la ejecución integral del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

**OBSERVACIÓN:**

**¿CUÁLES SON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, ESPESOR, RESISTENCIA, INSTALACIÓN Y RETIRO DE ESOS ELEMENTOS?**

En atención a la solicitud, la Entidad confirma que ha definido especificaciones mínimas de calidad y desempeño para los elementos requeridos, en el marco del deber de planeación y con base en las necesidades técnicas del evento, así como en los riders de los artistas. Estas especificaciones buscan garantizar la protección de las superficies, la seguridad operativa y la adecuada ejecución técnica del espectáculo, sin trasladar riesgos indebidos a la Entidad.

En relación con el protector de suelo tipo geotextil (Geotex), se exige el suministro de un material no tejido de alta resistencia, diseñado para soportar condiciones de alto tránsito y cargas propias de la instalación de tarimas, equipos técnicos y circulación de personal operativo. Este deberá contar con propiedades mecánicas que le permitan resistir cargas estáticas y dinámicas sin deterioro, así como ofrecer estabilidad frente a esfuerzos de tracción y punzonamiento. La cobertura deberá ser continua y uniforme en la totalidad del área requerida (1.500 metros), evitando traslapes inadecuados, discontinuidades o puntos de riesgo. Su instalación deberá realizarse de manera técnica, asegurando su correcta extensión, nivelación y fijación para prevenir desplazamientos, pliegues o accidentes. El retiro deberá efectuarse de forma controlada, garantizando la no afectación de la superficie subyacente, incluyendo la limpieza del área intervenida y la adecuada disposición del material conforme a normas ambientales y de manejo de residuos.

Por su parte, el Plexiglass para batería deberá corresponder a paneles de acrílico transparente de alta resistencia, con un espesor mínimo entre 4 mm y 6 mm, Su finalidad es proporcionar aislamiento acústico parcial que permita el control del sonido en tarima, mejorando la calidad de la mezcla sin interferir en la ejecución del artista. Estos elementos deberán contar con la rigidez y estabilidad suficientes para soportar vibraciones, manipulación escénica y condiciones propias del montaje, sin presentar deformaciones ni riesgos de colapso. La instalación deberá garantizar una estructura firme, segura y adecuada para uso escénico, correctamente ensamblada y posicionada, evitando interferencias con los músicos o equipos. El retiro deberá realizarse mediante desmontaje técnico seguro, sin generar daños a los equipos, a la tarima o al entorno.

Las anteriores especificaciones se sustentan en el principio de responsabilidad y en el deber de planeación, en tanto permiten definir condiciones mínimas objetivas que aseguran la calidad,

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 12 DE 21 |

seguridad y funcionalidad de los elementos requeridos, mitigando riesgos operativos y garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

Estas especificaciones obedecen al deber de planeación, en cuanto permiten garantizar condiciones mínimas de calidad, seguridad y funcionalidad, sin limitar la responsabilidad del contratista de proveer soluciones idóneas y acordes con las exigencias técnicas del evento.

En materia energética, la exigencia de 12 horas continuas para plantas eléctricas sin interrupción del sonido requiere un protocolo de respaldo, transición de carga y reabastecimiento seguro. Además, el ítem 41, relativo a FM, exige aclarar quién asumirá los permisos relacionados con el uso del espectro radioeléctrico ante la autoridad competente.

La exigencia de operación continua sin interrupciones constituye un estándar técnico mínimo indispensable para garantizar la adecuada ejecución del evento. En este sentido, el contratista deberá diseñar e implementar, bajo su cuenta y riesgo, un protocolo integral de respaldo energético que asegure la continuidad del servicio en todo momento.

Dicho protocolo deberá contemplar, como mínimo, la disposición de sistemas redundantes, tales como plantas eléctricas en configuración principal–respaldo o en paralelo, así como mecanismos de transferencia de carga sin interrupciones —ya sean manuales o automáticos— que garanticen la continuidad del sonido y de los sistemas críticos. Igualmente, deberá incluir un plan de reabastecimiento seguro de combustible que no afecte la operación en curso, junto con la disponibilidad permanente de personal técnico calificado para la operación, monitoreo y atención de contingencias.

Adicionalmente, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de seguridad industrial, manejo de combustibles y control de riesgos eléctricos, garantizando condiciones seguras tanto para el personal como para los equipos y el público asistente.

Lo anterior se sustenta en el principio de responsabilidad, conforme al cual el contratista debe garantizar la continuidad, calidad y seguridad del servicio contratado. Asimismo, responde al deber de planeación, en cuanto permite prever, gestionar y mitigar los riesgos operativos propios de este tipo de montajes técnicos.

#### **OBSERVACIÓN:**

**¿QUIÉN DEBE TRAMITAR Y ASUMIR LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN FM O USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO?**

El contratista será el responsable de tramitar y asumir los permisos requeridos para la operación de sistemas FM o cualquier uso del espectro radioeléctrico ante la autoridad competente.

Lo anterior se fundamenta en el principio de responsabilidad, en virtud del cual el contratista debe garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la obtención de licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la correcta operación de los equipos ofertados. Asimismo, en desarrollo del deber de planeación, la Entidad ha previsto que dichas gestiones hacen parte de las obligaciones inherentes al componente técnico especializado requerido.

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 13 DE 21 |

**OBSERVACIÓN:**

**¿EL VALOR DE ESOS PERMISOS ESTÁ INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO OFICIAL?**

No. El valor de los permisos asociados al uso del espectro radioeléctrico no se encuentra desagregado de manera independiente dentro del presupuesto oficial.

En aplicación del principio de economía y del deber de planeación, la Entidad estructuró el presupuesto como un valor global que integra todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo tasas, permisos, licencias y demás erogaciones a que haya lugar. En consecuencia, estos costos deben ser considerados por el proponente dentro de su oferta económica.

**OBSERVACIÓN:**

**¿QUÉ OCURRE SI LOS PERMISOS NO SON OTORGADOS OPORTUNAMENTE?**

En caso de que los permisos no sean otorgados oportunamente, el contratista deberá implementar, bajo su cuenta y riesgo, soluciones técnicas alternativas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la calidad ni continuidad del servicio.

La no obtención de dichos permisos no constituirá una causal automática de exoneración de responsabilidad, en la medida en que su gestión forma parte de las obligaciones del contratista. No obstante, en eventos debidamente acreditados de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán evaluar las medidas contractuales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Esta previsión se alinea con el principio de planeación, al anticipar riesgos y definir mecanismos para su mitigación, evitando afectaciones a la ejecución del contrato.

Solicitud concreta: Sustituir referencias cerradas de marca por especificaciones técnicas, aclarar equivalencias, desagregar costos relevantes y definir permisos, protocolos energéticos y responsabilidades de seguridad.

No se acoge la solicitud de modificar integralmente el pliego en los términos propuestos, por las siguientes razones:

- Las referencias de marca: No serán sustituidas en los casos específicos en que responden a riders técnicos de artistas, los cuales constituyen requerimientos verificables y necesarios para la correcta ejecución del espectáculo, en coherencia con el deber de planeación.
- No se admitirán equivalencias en aquellos equipos cuya especificación esté directamente vinculada a exigencias técnicas de los artistas, por las razones previamente expuestas.
- El presupuesto oficial se mantiene como un valor global por ítems, en aplicación del principio de economía, trasladando al proponente la estructuración detallada de su oferta.
- Se precisa que serán responsabilidad del contratista, quien deberá gestionarlos y asumir sus costos.
- La obligación de garantizar la operación continua (incluyendo respaldo, transferencia de carga, abastecimiento y seguridad operativa) hace parte integral de la responsabilidad del contratista, quien deberá cumplir con estándares técnicos aplicables y buenas prácticas del sector, sin que ello requiera una modificación adicional del pliego.

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 14 DE 21 |

## 7. Perfiles de personal y experiencia específica

Aunque la entidad puede exigir experiencia e idoneidad para garantizar calidad artística y técnica, los requisitos deben ser proporcionales al objeto contractual y no pueden restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes. En el ítem 46 se exige acreditar la condición de ganador de convocatorias en tres niveles simultáneos: nacional, departamental y municipal. Esta acumulación de méritos puede resultar altamente excluyente y dejar por fuera perfiles con trayectoria suficiente.

### **OBSERVACIÓN:**

#### **¿QUÉ OCURRE SI LOS PERMISOS NO SON OTORGADOS OPORTUNAMENTE?**

En atención a la observación formulada, la Entidad se permite precisar que los requisitos de experiencia e idoneidad establecidos en el ítem correspondiente obedecen a una estructuración previa sustentada en el deber de planeación, con el fin de garantizar la calidad técnica y artística requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual involucra la articulación de procesos culturales de alcance territorial diverso y con altos estándares de visibilidad.

Respecto a la posibilidad de acreditar experiencia equivalente, la Entidad no aceptará sustituciones amplias basadas en reconocimientos, nominaciones o certificaciones de trayectoria que no correspondan específicamente a la condición de ganador de convocatorias, en tanto este criterio permite verificar de manera objetiva la validación externa de la calidad del proponente mediante procesos competitivos. No obstante, dichas condiciones podrán acreditarse a través de distintos mecanismos formales que demuestren de manera verificable el cumplimiento del requisito exigido, siempre que correspondan materialmente a logros obtenidos en convocatorias públicas o privadas debidamente estructuradas.

### **OBSERVACIÓN:**

#### **¿CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR SIMULTÁNEAMENTE MÉRITOS A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL?**

En relación con la exigencia simultánea de méritos a nivel nacional, departamental y municipal, esta responde a la necesidad de contar con un perfil que haya demostrado capacidad de gestión, reconocimiento e incidencia en distintos niveles del ecosistema cultural. Esta condición permite a la Entidad asegurar que el proponente cuenta con experiencia integral en contextos diversos, lo cual resulta relevante para la coordinación de actividades que implican interacción institucional, circulación artística y articulación territorial. En este sentido, no se trata de una acumulación arbitraria de requisitos, sino de una medida orientada a garantizar idoneidad comprobada en diferentes escalas de actuación.

### **OBSERVACIÓN:**

#### **¿ESE REQUISITO ES INDISPENSABLE PARA CUMPLIR EL OBJETO LOGÍSTICO DEL CONTRATO?**

Finalmente, frente a si este requisito es indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad considera que sí lo es, en la medida en que el componente logístico del contrato no se limita a la provisión de bienes o servicios técnicos, sino que incorpora una dimensión de coordinación cultural y articulación de actores que exige experiencia acreditada en

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 15 DE 21 |

escenarios de reconocimiento competitivo. Por tanto, el requisito establecido guarda relación directa con la naturaleza y complejidad del objeto contractual, y resulta proporcional frente a la necesidad que se pretende satisfacer, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

En el Ítem 47 se exige título de posgrado para un director de bandas sinfónicas dentro de un contrato de logística cultural. Este requisito puede ser excesivo si no se justifica su relación directa con las obligaciones contractuales. Además, surge la duda sobre la inclusión de perfiles artísticos dentro de una licitación logística, cuando en algunos casos podría corresponder una contratación directa con los artistas o directores respectivos.

**OBSERVACIÓN:**

**¿CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA PARA EXIGIR TÍTULO DE POSGRADO EN ESTE PERFIL?**

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que la exigencia de título de posgrado para el perfil de director de bandas sinfónicas responde a una evaluación previa realizada en el marco del deber de planeación, orientada a garantizar un nivel avanzado de formación académica y competencias técnicas acordes con la complejidad de los procesos musicales a desarrollar. La participación de este perfil no se limita a una función artística aislada, sino que implica actividades de dirección, coordinación técnica, estandarización de procesos interpretativos y articulación con equipos logísticos y de producción, lo cual exige un nivel cualificado de formación que permita asegurar resultados de alta calidad. Este perfil es altamente pertinente con el evento a desarrollarse relacionado con bandas sinfónicas departamentales.

**OBSERVACIÓN:**

**¿SE ACEPTARÁ EXPERIENCIA PROFESIONAL, TRAYECTORIA ARTÍSTICA O FORMACIÓN EQUIVALENTE COMO ALTERNATIVA AL POSGRADO?**

No, dentro de la planeación establecida para el desarrollo de la programación cultural por parte del Instituto, se estima la realización de un encuentro departamental de bandas sinfónicas, por lo que se considera necesario disponer de un perfil profesional con título de posgrado de director de bandas sinfónicas, siendo pertinente este perfil profesional especializado a las actividades requeridas por la entidad.

**OBSERVACIÓN:**

**¿POR QUÉ ESTOS PERFILES ARTÍSTICOS SE INCLUYEN DENTRO DE UNA LICITACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y NO MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO ELLO RESULTE PROCEDENTE?**

En cuanto a la inclusión de perfiles artísticos dentro de un proceso de contratación de servicios logísticos, la Entidad precisa que el objeto contractual no se limita a la provisión de bienes o servicios operativos, sino que corresponde a una solución integral que articula componentes técnicos, logísticos y artísticos necesarios para la ejecución del evento. En ese sentido, la vinculación de dichos perfiles a través del contratista obedece a la necesidad de garantizar una coordinación unificada, eficiencia en la ejecución y una adecuada distribución de riesgos, evitando la fragmentación de responsabilidades que podría afectar la calidad y oportunidad del servicio.

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 16 DE 21 |

Finalmente, frente a la posibilidad de acudir a contratación directa, la Entidad aclara que esta solo resulta procedente en los eventos taxativamente señalados por la normativa vigente. En el presente caso, la estructuración del proceso bajo una modalidad competitiva obedece a la naturaleza integral del objeto contractual, el cual requiere la concurrencia de capacidades técnicas, logísticas y de producción que exceden la simple contratación individual de artistas o directores, garantizando así el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

#### **OBSERVACIÓN:**

**REVISAR LA PROPORCIONALIDAD DE LOS PERFILES EXIGIDOS, ADMITIR EXPERIENCIA EQUIVALENTE CUANDO SEA PROCEDENTE Y JUSTIFICAR LA INCLUSIÓN DE PERFILES ARTÍSTICOS DENTRO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

En atención a la solicitud concreta, la Entidad se permite informar que, en desarrollo del deber de planeación y en aplicación de los principios de proporcionalidad y selección objetiva, se realizó la revisión de los perfiles exigidos dentro del proceso, concluyendo que los mismos guardan relación directa con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual. En consecuencia, se considera que los requisitos establecidos son adecuados para garantizar la correcta ejecución del contrato y la calidad de los resultados esperados.

No obstante, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y evitar restricciones innecesarias a la participación, la Entidad admite la acreditación de experiencia equivalente, trayectoria artística relevante o formación equivalente en aquellos casos en que resulte procedente, siempre que se demuestre de manera verificable el cumplimiento de competencias técnicas y profesionales iguales o superiores a las requeridas. Esta flexibilización se aplicará sin comprometer los estándares mínimos definidos para la ejecución del contrato.

Finalmente, la inclusión de perfiles artísticos dentro del objeto contractual se encuentra debidamente justificada en la medida en que el mismo no se limita a la prestación de servicios logísticos, sino que comprende una solución integral que articula componentes técnicos, operativos y artísticos. En ese sentido, dichos perfiles resultan necesarios para garantizar la adecuada coordinación, calidad y coherencia de las actividades a desarrollar, evitando la fragmentación de responsabilidades y asegurando una ejecución eficiente, conforme a los principios de economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

### **8. Presupuesto y destinación de recursos restantes**

Según el certificado del BPPID, el proyecto pretende implementar 52 acciones de salvaguardia y apoyar 18 eventos. Sin embargo, la presente licitación compromete \$2.493.527.630 frente a un valor total del proyecto de \$8.773.608.390. Esto significa que quedarían por aclarar recursos por \$6.280.080.760.

La entidad debe explicar de manera precisa cómo se ejecutará el saldo restante, si corresponde a otros procesos contractuales, otros eventos, componentes diferentes del proyecto o recursos aún no comprometidos.

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 17 DE 21 |

**OBSERVACIÓN:**

**¿EN QUÉ SE UTILIZARÁN LOS \$6.280.080.760 RESTANTES DEL PROYECTO?**

Las observaciones a los pliegos deben centrarse estrictamente en los requisitos técnicos, jurídicos o financieros del proceso. Los argumentos sobre otros temas no relacionados con el objeto contractual son impertinentes y la entidad estatal puede rechazarlos por carecer de conexidad.

Para garantizar la **selección objetiva** y la transparencia, las observaciones dentro de una licitación pública (regida por la Ley 80 de 1993) deben cumplir entre otros los siguientes criterios:

- **Relación directa:** Deben atacar o cuestionar las reglas, exigencias en los documentos del proceso.
- **Fundamentación:** Las solicitudes deben motivarse adecuadamente para que la entidad pueda aceptarlas y emitir las respectivas adendas, o rechazarlas de fondo.

El instituto rechaza la presente observación, por carecer de conexidad con el proyecto de pliegos del proceso contractual **LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026**.

**OBSERVACIÓN:**

**¿ESOS RECURSOS YA FUERON ASIGNADOS A OTROS CONTRATOS, CONVENIOS, ÓRDENES, PROCESOS DE SELECCIÓN O COMPONENTES? ¿CUÁLES?**

El instituto rechaza la presente observación, por carecer de conexidad con el proyecto de pliegos del proceso contractual **LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026**.

**OBSERVACIÓN:**

**¿CUÁL ES EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS 52 ACCIONES DE SALVAGUARDIA Y LOS 18 EVENTOS MENCIONADOS EN EL BPPID?**

El instituto rechaza la presente observación, por carecer de conexidad con el proyecto de pliegos del proceso contractual **LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026**.

**OBSERVACIÓN:**

**¿CUÁL ES LA RELACIÓN DE CONTRATOS O PROCESOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTARÁ O SE EJECUTÓ EL RESTO DEL PRESUPUESTO?**

El instituto rechaza la presente observación, por carecer de conexidad con el proyecto de pliegos del proceso contractual **LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026**.

Solicitud concreta: Publicar una explicación detallada de la destinación de los recursos restantes, junto con el cronograma y la relación de procesos contractuales asociados

El instituto rechaza la presente observación, por carecer de conexidad con el proyecto de pliegos del proceso contractual **LICITACION PUBLICA No. LP-002-2026**.

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 18 DE 21 |

## 9. Uso de formatos y coherencia temporal de los documentos

Los encabezados del Proyecto de Pliego de Condiciones utilizan el formato GJ-CO-F-52, versión 01 de septiembre de 2021. Tratándose de un proceso de significativa cuantía en 2026, se solicita aclarar si ese formato se encuentra vigente dentro del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno de la entidad. Pregunta: ¿El formato GJ-CO-F-52 versión 01 de septiembre de 2021 se encuentra vigente para procesos contractuales de 2026? Pregunta: ¿Existe una versión más reciente del formato que deba utilizarse? Pregunta: ¿Qué dependencia certifica la vigencia y actualización de los formatos contractuales?

En atención a las inquietudes formuladas, la Entidad se permite informar que el formato GJ-CO-F-52, versión 01 de septiembre de 2021, se encuentra actualmente vigente y es aplicable a los procesos contractuales adelantados en la vigencia 2026. Lo anterior, en tanto dicho formato hace parte del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno y no ha sido objeto de modificación o actualización a la fecha.

En ese sentido, se precisa que no existe una versión más reciente del formato que deba ser utilizada, por cuanto el documento vigente continúa siendo el adoptado mediante los procedimientos internos de calidad, los cuales no han registrado cambios posteriores que impliquen su sustitución o actualización.

Finalmente, la vigencia, control y actualización de los formatos contractuales se adelanta por la entidad en el marco de los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

### **OBSERVACIÓN:**

**¿LAS FECHAS DE EXPEDICIÓN EN JUNIO Y JULIO DE 2026 CORRESPONDEN A DOCUMENTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS? PREGUNTA: ¿EXISTE ALGUNA INCONSISTENCIA CRONOLÓGICA QUE DEBA CORREGIRSE ANTES DE CONTINUAR EL PROCESO?**

En atención a las inquietudes planteadas, la Entidad se permite precisar que las fechas de expedición correspondientes a los meses de junio y julio de 2026 obedecen a documentos válidamente emitidos y adoptados mediante acto administrativo y procesos correspondientes, en cumplimiento de los procedimientos internos y de la normativa aplicable.

En ese sentido, se informa que no se evidencia ninguna inconsistencia cronológica en los documentos del proceso. Las actuaciones adelantadas guardan coherencia temporal y se ajustan a las etapas propias del procedimiento contractual, por lo que no se requiere corrección alguna antes de continuar con el proceso.

### **OBSERVACIÓN:**

**VERIFICAR LA VIGENCIA DE FORMATOS, CORREGIR FECHAS O INCONSISTENCIAS CRONOLÓGICAS Y PUBLICAR LOS DOCUMENTOS AJUSTADOS.**

En atención a la solicitud concreta, la Entidad se permite manifestar que no resulta procedente acceder a lo solicitado, por cuanto, conforme a lo expuesto previamente, se verificó que los formatos utilizados en el proceso contractual se encuentran vigentes y debidamente adoptados

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 19 DE 21 |

dentro del Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno, sin que a la fecha exista una versión posterior que deba ser aplicada.

De igual manera, se constató que las fechas de expedición de los documentos corresponden a actuaciones válidamente emitidas y adoptadas mediante los actos administrativos correspondientes, evidenciándose coherencia cronológica en todas las etapas del proceso, sin que se adviertan inconsistencias que requieran corrección.

En consecuencia, no se hace necesario efectuar ajustes ni realizar nuevas publicaciones de los documentos del proceso, en tanto estos cumplen con los requisitos de validez, vigencia y coherencia exigidos por la normativa aplicable y los procedimientos internos de la Entidad.

## 10. Ambigüedad en especificaciones de alto valor

El pliego define con alto nivel de detalle algunos productos de bajo valor relativo, como el bocadillo de guayaba de 40 gramos o los canales exactos de radios UHF. En contraste, rubros de mayor impacto económico y operativo, como el acondicionamiento de camerinos, presentan descripciones abiertas que pueden generar diferencias significativas de calidad entre ofertas. Por ejemplo, el Ítem 23 solicita 80 metros cuadrados de paneles alfombrados, pero no define gramaje, calidad del material, condiciones de instalación, comportamiento acústico, resistencia, acabado ni criterios mínimos de aceptación. Esa falta de precisión dificulta la supervisión y puede permitir la instalación de materiales de baja calidad sin que exista un estándar claro para exigir correcciones. Pregunta: ¿Cuáles son las especificaciones técnicas mínimas de los paneles alfombrados del Ítem 23? Pregunta: ¿Qué gramaje, calidad, resistencia, acabado, comportamiento acústico o estándar de instalación deben cumplir? Pregunta: ¿Cómo verificará la supervisión que el material instalado corresponde a lo contratado y al valor facturado? Solicitud concreta: Complementar las especificaciones de los ítems de mayor valor con estándares mínimos verificables, fichas técnicas, calidades, medidas, criterios de aceptación y obligaciones de instalación.

En atención a las observaciones formuladas, la Entidad se permite precisar que, para el Ítem 23 correspondiente a los paneles alfombrados destinados al acondicionamiento de camerinos, se establecen como especificaciones técnicas mínimas un área total de 80 m<sup>2</sup> debidamente instalada, empleando paneles modulares o superficies rígidas, tales como madera aglomerada, MDF o material equivalente, recubiertos con alfombra de uso comercial tipo tráfico medio-alto, que garantice estabilidad dimensional y adecuado desempeño en condiciones de uso continuo.

En cuanto a las características del material, la alfombra deberá contar con un gramaje mínimo de 600 g/m<sup>2</sup> y un espesor total no inferior a 5 mm, asegurando resistencia al desgaste, al aplastamiento y facilidad de limpieza. El acabado deberá ser uniforme, sin uniones sobresalientes, manchas o irregularidades visibles, garantizando una adecuada presentación estética. Asimismo, el material deberá ofrecer propiedades básicas de absorción sonora que contribuyan a la reducción de la reverberación en espacios cerrados, propias de un nivel medio de acondicionamiento acústico.

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 20 DE 21 |

Respecto a la instalación, esta deberá realizarse de manera técnica, asegurando la correcta nivelación, fijación y estabilidad de los paneles, evitando desplazamientos o riesgos para los usuarios. Los bordes deberán contar con remates adecuados y condiciones de seguridad acordes al uso previsto en camerinos.

En relación con los mecanismos de verificación, la supervisión del contrato adelantará la revisión de fichas técnicas y certificaciones del fabricante aportadas por el contratista, así como la inspección física del material instalado para validar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidades y especificaciones exigidas. De igual forma, se efectuará el registro fotográfico correspondiente y, en caso de evidenciarse incumplimientos o calidades inferiores, se requerirá la corrección, reposición o ajuste a que haya lugar.

Finalmente, frente a la solicitud de complementar las especificaciones de los ítems de mayor valor, la Entidad considera que los pliegos contienen condiciones generales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato; no obstante, mediante la presente respuesta se precisan los estándares mínimos del ítem observado, con el fin de facilitar la estructuración de las ofertas y fortalecer las labores de supervisión, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones inicialmente establecidas ni afectación a los principios de transparencia y selección objetiva.

## 11. Solicitudes finales

Con fundamento en las observaciones anteriores, solicitamos a la entidad responder de manera expresa cada una de las preguntas formuladas y realizar los ajustes necesarios antes de continuar con el proceso. En particular, se solicita revisar la coherencia entre BPPID, CDP y Proyecto de Pliego; aclarar las diferencias presupuestales; precisar obligaciones técnicas, ambientales y operativas; eliminar o flexibilizar requisitos que puedan restringir la pluralidad de oferentes; y publicar una versión ajustada del pliego que permita presentar ofertas comparables, responsables y técnicamente verificables. Estas observaciones se presentan con el propósito de fortalecer la transparencia, la planeación, la seguridad del evento, la legalidad del proceso y la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos en la Licitación Pública LP-002-2026.

En atención a las observaciones presentadas, la Entidad se permite manifestar que estas han sido analizadas de manera integral, con el propósito de garantizar la transparencia, la adecuada planeación, la seguridad del evento y la correcta ejecución de los recursos públicos en el marco de la Licitación Pública LP-002-2026.

En ese sentido, se informa que la Entidad procederá a acoger aquellas solicitudes y recomendaciones que, como resultado del análisis técnico, jurídico y financiero, se consideren pertinentes y ajustadas a la normativa vigente, así como a las necesidades reales del proceso contractual. En consecuencia, se realizarán las precisiones, aclaraciones o ajustes a que haya lugar en los documentos del proceso.

|                                                                                  |                           |             |                   |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|-------------------|-----------------|
|  | RESPUESTA A OBSERVACIONES |             |                   |                 |
|                                                                                  | CÓDIGO: GJ-CO-F-55        | VERSIÓN: 01 | FECHA: 15/09/2025 | PÁGINA 21 DE 21 |

Por otra parte, respecto de aquellas observaciones frente a las cuales no se evidencie la necesidad de modificación, ya sea por encontrarse debidamente justificadas, ajustadas a los principios de la contratación estatal o por no afectar la pluralidad de oferentes, estas se mantendrán en los términos inicialmente establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la Entidad continuará con el desarrollo del proceso garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, sin perjuicio de las modificaciones que se publiquen oportunamente a través de los canales oficiales.

Cordialmente,



**HEIDY JOHANA REYES RUIZ**  
Subdirectora Operativa  
Instituto Departamental de Cultura del Meta

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| Proyecto:                 | Proyecto:           |
| Henry Malvarado Fernández | Alejandra Rodríguez |
| CPS-2026                  | CPS-2026            |